



Diagonal, 648 - 08017 Barcelona
Tel. (93) 205 22 13 - Fax (93) 205 27 67

Inscrita en el Registro Especial de Entidades
Aseguradoras por R. O. de 11 de Abril de 1930.
Constituidos los depósitos que marca la Ley.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
DEL SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA
SANITARIA Y ACCIDENTES

Tomador: Departamento de Educación, Cultura y
Deporte. Dirección General del Deporte

Póliza Número: 57-288

ANEXO RENOVACIÓN

Fecha de Efecto: desde las 00:00 horas del
01/09/2020

Fecha de Vencimiento: a las 00:00 horas del
01/09/2021

Por el presente anexo se procede a renovar la póliza durante el periodo indicado (01/09/2020 a 01/09/2021) con las mismas coberturas, y capitales que tenía hasta ahora.

SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA

** CONDICIONES PARTICULARES **

PÓLIZA NUMERO	EFECTO DEL SEGURO	VENCIMIENTO SEGURO
57-288	Desde las 00:00 horas del 01/09/2020	A las 00:00h del 01/09/2021

DURACIÓN	FORMA DE PAGO	REVALORIZACIÓN CONVENIDA
ANUAL	SEGÚN ALTAS EN PERIODOS ESTIPULADOS	Sin revalorización

AGENTE: AON-GIL Y CARVAJAL (CÓDIGO: 20.878)

ASEGURADOR: FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AVDA. DIAGONAL 648. 08017. BARCELONA

TOMADOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. – DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE
Dirección: Parque Empresarial Dinamiza, Avenida Ranillas 5 D C.P: 50018 - ZARAGOZA C.I.F.: S- 50.11001D

ASEGURADOS: Ostentan tal condición todos los alumnos inscritos en el curso escolar correspondiente. La relación de los mismos obra en poder de Fiatc

BENEFICIARIOS: Los propios Asegurados.

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Las indicadas en las condiciones generales.

PRIMA TOTAL ANUAL 2020-2021:
PARTICIPANTE: 4,95€

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, el Tomador y/o asegurado, reconocen haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable e instancias de reclamación así como el original de las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en la misma y que son resaltadas de forma especial.

I.-CONDICIONES DE CONTRATACIÓNI.- NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS

La prima total anual de 188.100,00 Euros, se establece para un colectivo mínimo de 38.000 asegurados, por lo que, si la prima devengada en función del número real de asegurados fuera inferior a este importe, no generaría ningún tipo de extorno.

II.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

• VENCIMIENTOS: El importe anual de la prima se repartirá en tres recibos en las siguientes fechas de efecto y vencimientos. La prima tiene carácter anual por lo que no podrá ser prorrateada en función del número de asegurados o del momento de alta de estos.

- Recibos
- 15.11.2020 según altas hasta la fecha.
- 02.05.2021 asegurados dados de alta desde el 16/11/2020 al 01/05/2021.
- 31.08.2021 resto de primas adeudadas correspondientes al curso escolar 2020/2021.

III.- FORMA DE PAGO:

De común acuerdo, las partes fijan como fechas de cobro de los recibos antes mencionados las siguientes:

1er pago	15/11/2020
2º pago	02/05/2021
3º pago	31/08/2021

IV.- LISTADOS ASEGURADOS:

El tomador enviará a la Compañía cada mes un listado en formato Excel con las altas producidas. El formato debe ser el indicado por la entidad para un control más ágil y eficaz.

V.- OTRAS CLAUSULAS PARTICULARES:

"La presente póliza recoge el pliego de prescripciones técnicas del expte SADYC 01/16CA, cuyo contenido obra en poder del asegurador, prevaleciendo en caso de discrepancia sobre el contenido de la póliza".

El tomador se compromete a notificar mensualmente al Asegurador un listado con las altas que se vayan produciendo para incorporarlas al contrato a las condiciones y primas antes expuestas.

Cúmulo máximo de 5 millones de euros por siniestro.

* * * * *

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro y el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Seguros Privados, el Tomador y/o asegurado reconocen haber recibido, en esta misma fecha y con anterioridad a la celebración del contrato, toda la información sobre la legislación aplicable e instancias de reclamación así como el original de las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa, el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en la misma y que son resaltadas de forma especial.

"En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación sanitaria garantizada en el contrato de seguro, el asegurado consiente expresamente a que sus datos de carácter personal, incluidos los datos de salud sean tratados informáticamente por la entidad aseguradora, así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales u otras instituciones o personas. Los datos deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro cuya ley reguladora obliga al asegurado a informar al asegurador de las causas que motivan la prestación, para que pueda solicitar de los prestadores de servicios sanitarios tal información para el cumplimiento de estos fines en relación con su salud y el tratamiento sanitario que este recibiendo.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos debe dirigirse a (Entidad aseguradora). En caso de oposición al tratamiento y cesión de los datos expuestos en el párrafo anterior, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro".

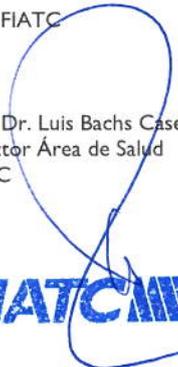
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato en Barcelona, a 1 de septiembre de 2020.

POR FIATC

Fdo.: Dr. Luis Bachs Cases
Director Área de Salud
FIATC

POR EL TOMADOR DEL SEGURO

Fdo.:
Presidente


FIATC SEGUROS